

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1176  
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).  
-**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL  
CEREZO – P.H.  
-**DEMANDADA:** BANCO DAVIVIENDA S.A. y OTROS.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00304-00.

**NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL CEREZO – P.H.** actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A., ANDRES FELIPE SANCHEZ CUESTA y ISABEL BURBANO ORTIZ domiciliados en esta ciudad, teniendo en cuenta el certificado de deuda que obra en el expediente.

Como quiera que los documentos presentados reúnen los requisitos legales de los artículos 82 y s.s., 422 y S.S. del C. G. del P. y del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado librará el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante de acuerdo a la certificación de estado de cuenta aportada junto con la demanda. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A., ANDRES FELIPE SANCHEZ CUESTA y ISABEL BURBANO ORTIZ a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL CEREZO – P.H., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- Los valores enunciados en la “Casilla 2” de la siguiente tabla, correspondientes a las cuotas mensual de administración adeudadas:

PERIODO (Casilla 1)	VALOR CUOTA ADM. ORD. (Casilla 2)	VALOR REINTEGRO SERV. ENERGIA (Casilla 3)	VALOR REINTEGRO SERV. ACUEDUCTO (Casilla 4)	INTERESES POR MORA DESDE EL... (Casilla 5)
FEBRERO DEL 2020	\$43.447	\$74.000	\$40.900	29 DE FEBRERO DE 2020
MARZO DEL 2020	\$251.800	\$93.300	\$56.000	31 DE MARZO DE 2020

ABRIL DEL 2020	\$251.800	\$92.900	\$56.700	30 DE ABRIL DE 2020
MAYO DEL 2020	\$251.800	\$79.900	\$50.800	31 DE MAYO DE 2020
JUNIO DEL 2020	\$251.800	\$128.000	\$64.100	30 DE JUNIO DE 2020
JULIO DEL 2020	\$251.800	\$45.100	\$55.600	31 DE JULIO DE 2020
AGOSTO DEL 2020	\$251.800		\$59.700	31 DE AGOSTO DE 2020
SEPTIEMBRE DEL 2020	\$251.800		\$13.800	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
OCTUBRE DEL 2020	\$251.800			31 DE OCTUBRE DE 2020
NOVIEMBRE DEL 2020	\$251.800			30 DE NOVIEMBRE DE 2020
DICIEMBRE DEL 2020	\$251.800			31 DE DICIEMBRE DE 2020
ENERO DEL 2020	\$251.800			31 DE ENERO DE 2021
FEBRERO DEL 2020	\$251.800			28 DE FEBRERO DE 2021
MARZO DEL 2020	\$251.800			31 DE MARZO DE 2021

- Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias señaladas en la “Casilla 2”, fijados desde la fecha indicada en la “Casilla 5” hasta que se verifique su pago total conforme al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
- Por las demás cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, retroactivos y demás expensas e intereses (si ello hubiere lugar) que en lo sucesivo se vayan causando hasta que la obligación se encuentre satisfecha.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo

en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la Dra. SILVIA ECHEVERRY GIRALDO identificada con la C. de C. No. 31.967.522 y T. P. No. 102.070 del C. S de la J. para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2021-00304

A.R.